

 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> <small>MOVILIDAD</small> Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	<b>FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS</b>		<b>*20231200048981*</b> Radicado: <b>20231200048981</b> Fecha: 02-05-2023 Pág. 1 de 2
	CÓDIGO: APIC-FM-014	VERSIÓN: 1	
	FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2022		

Bogotá D.C., martes 02 de mayo de 2023

“Señor(a)  
**ANÓNIMO**  
 Ciudad

Asunto: Respuesta a la comunicación con Radicado UAERMV No. 20231120054202 del 27 de abril de 2023. SDQS 1843652023.

Cordial saludo,

En atención a la comunicación del asunto, relacionada con:

SE SOLICITA QUE LA CALLE 42 SUR DESDE LA PRIMERA DE MAYO HASTA LA PLAZA DE MERCADO DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY SEA PAVIMENTADA. ESTO DEBIDO A QUE LLEVAMOS MAS DE 8 AÑOS QUE ESTA CALLE ESTA LLENA DE HUECOS. DONDE OCURREN MUCHOS ACCIDENTES DEBIDO A LA GRAN CANTIDAD DE HUECOS EN ESTA CALLE 42 SUR. A DONDE VAN A PARAR EL PAGO DE NUESTROS IMPUESTOS Y EL PAGO DE SERVICIOS PUBLICOS DE AGUA Y ALCANTARILLADO.

(sic) para lo cual la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV), a través de la Subdirección Técnica de Mejoramiento de la Malla Vial Local (SMVL), da respuesta al requerimiento, a continuación:

**Localidad:** No. 08 – KENNEDY // **UPZ:** KENNEDY CENTRAL

CIV	VÍA	DESDE	HASTA	TIPO MALLA	OBSERVACIONES
8007796	CL 42 S	TV 78 H	TV 78 H BIS	Intermedia	CIV no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente.
8007653	CL 42 S	TV 78 H BIS	TV 78 I	Intermedia	
8007430	CL 42 S	TV 78 I	TV 78 BIS A	Intermedia	
8007343	CL 42 S	TV 78 I BIS A	TV 78 J	Intermedia	
8007239	CL 42 S	TV 78 J	KR 78 K BIS	Intermedia	
8007095	CL 42 S	KR 78 M	KR 78 P	Intermedia	

**CIV:** CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN VIAL

Con base en la información recopilada por la Entidad y de acuerdo con el procedimiento de evaluación de vías, el tramo señalado actualmente no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente y teniendo en cuenta que los programas que lleva a cabo la Entidad son ejecutados con recursos a monto agotable y que dichos recursos deben ser distribuidos entre todas las localidades de la Ciudad, lamentablemente no es posible para la UAERMV intervenir el mencionado tramo en este momento.

Adicionalmente, de conformidad con el numeral 3º del artículo 5º del Acuerdo 740 de 2019, *“los Alcaldes Locales tienen las siguientes competencias que se desarrollarán en el ámbito local: (...) 3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo (...)”.*

 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> <small>MOVILIDAD</small> Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	<b>FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS</b>		<b>*20231200048981*</b> Radicado: <b>20231200048981</b> Fecha: 02-05-2023 Pág. 2 de 2
	CÓDIGO: APIC-FM-014	VERSIÓN: 1	
	FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2022		

Por lo tanto, en cumplimiento del artículo 1 de la ley 1755 de 2015 que modifica el artículo 21 de la ley 1437 de 2011, se remite copia de su requerimiento a la Alcaldía local de Kennedy, para que desde su competencia revise sus proyectos de intervención para el tramo correspondiente a la vía de su petición, amplíe la información al respecto y le brinde una respuesta directa.

Con lo anterior damos respuesta a su petición y le manifestamos nuestra disposición para continuar trabajando por Bogotá.”

Cordialmente,

Copia : Alcaldía Local Kennedy – Transversal 78 K No. 41A - 04 Sur (Rad 20231120054202)

Ante la imposibilidad de notificación de la presente respuesta, se da aplicación a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3º de la Ley 1437 de 2011).

Por lo anterior, se fija el presente documento como aviso en la página web y en la cartelera de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial por el término de cinco (5) días, a primera hora del día 05/05/2023, y se desfija finalizada la jornada del día 11/05/2023, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso y que por las características propias del acto a notificar, contra el mismo no proceden recursos.

<b>Documento 20231200048981 firmado electrónicamente por:</b>	
<b>PABLO EMILIO MUÑOZ PUNTES</b>	Subdirector Técnico de Mejoramiento de la Malla Vial Local SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO MALLA VIAL LOCAL pablo.munoz@umv.gov.co Fecha firma: 03-05-2023 16:28:42
<b>Revisó:</b>	SERGIO ALFONSO SALAZAR LEON - Contratista - SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO MALLA VIAL LOCAL - sergio.salazar@umv.gov.co
 e35c2c9ed412c95c8c4ac45a94924635222b54c591ff4610e686f3630946ca10 Código de Verificación CV: 459b0 Comprobar desde: <a href="https://www.umv.gov.co/portal/verificar/">https://www.umv.gov.co/portal/verificar/</a>	